



# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Los que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su succedaneación que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.  
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas, de interés particular previo el pago adelantado de 25 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

### PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 13 de Agosto.)

#### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE PROVINCIA.

#### SECCION DE FOMENTO

##### Negociado 2.º—Minas.

Habiéndose verificado la demarcación de las minas que se indican en la relación que se expresa á continuación, he acordado por providencia de 5 del actual y de conformidad á lo preceptuado en el art. 56 del Reglamento de 24 de Junio de 1868, se haga público en este periódico oficial, á fin de que por los registradores de las mismas, ó sus

apoderados, se haga dentro del preciso término de quince días, en la Sección de Fomento de este Gobierno civil, el reintegro de pertenencias en papel de pagos al Estado, así como el correspondiente al título de propiedad; en la inteligencia, de que si dejese transcurrir el plazo señalado, se procederá con arreglo á lo que determina el apartado primero del art. 64 de la vigente ley de Minas de 4 de Marzo de 1868.

León 5 de Agosto de 1893.  
El Gobernador interino,  
Eduardo Fernández.

pueblo, la provincia ó el Estado, según lo dispuesto en el art. 1.º, párrafo 2.º de la ley.

Lo que he dispuesto se anuncie en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y su puntual cumplimiento.

León 11 de Agosto de 1893.

El Gobernador interino,  
Eduardo Fernández.

#### Relación que se cita.

Número del expediente.	Nombre de las minas.	Clase de mineral.	Nombre del registrador.	Viciodad.	Término municipal en que radica la mina.
337	La Infalible.....	Carbón.....	D. José Bedelón.....	Bembibre.....	Villagatón
340	Conveniente.....	Idem.....	El mismo.....	Idem.....	Alvares
349	Felipa.....	Idem.....	El mismo.....	Idem.....	Idem
354	La Paria Berciana.....	Plomo.....	El mismo.....	Idem.....	Priaranza
382	Brújula.....	Idem.....	D. Domingo Bedelón.....	Idem.....	Idem
393	Fernandina.....	Idem.....	El mismo.....	Idem.....	Idem
418	Elena.....	Carbón.....	El mismo.....	Idem.....	Alvares
478	Magdalena.....	Idem.....	D. Francisco Hernández.....	Bilbao.....	Idem

#### Negociado 3.º—Carreteras.

Pasado á este Gobierno de provincia por el Ingeniero Jefe de Obras públicas, el proyecto de la travesía de Santiago Millas, para la carretera de tercer orden de Astorga á la Puebla de Sanabria, con objeto de proceder á la formación del expediente que preceptúa el art. 3.º y siguientes del Reglamento para la ejecución de la ley de 11 de Abril de 1849, he acordado señalar el plazo de treinta días para que el citado pueblo, teniendo á la vista el proyecto de que se trata, delibere ampliamente sobre los extremos que

comprende el art. 5.º del expresado Reglamento, á saber:

- 1.º Sobre la conveniencia de que la carretera se dirija por las afueras del pueblo, incluído en tal caso el trayecto y los puntos extremos de la longitud en que aquella haya de ser considerada como travesía.
- 2.º La designación de las calles, plazas, terrenos, entradas y salidas por donde se juzgue conveniente fijar las travesías, señalándose también sus límites.
- 3.º La anchura máxima y mínima de la carretera, comprendiendo además del firme, donde las circuns-

tancias locales lo permitan, el ancho de las aceras, de los paseos laterales y de las demás partes accesorias de la vía pública.

4.º La expropiación de terrenos y edificios que para el mayor ensanche á la rectificación y regularidad de la travesía se haya creído necesaria.

5.º La preferencia que merezcan los empedrados, respecto del afirmado de la carretera por el método ordinario; y

6.º Lo que proceda acerca de la totalidad ó parte de los gastos de travesía con que deba contribuir el

### AUDIENCIA DEL TERRITORIO

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL  
DE VALLADOLID.

En los quince últimos días del mes de Octubre próximo, se celebrarán en esta Audiencia exámenes generales de aspirantes á Procuradores, conforme á lo prevenido en el art. 3.º del reglamento de 16 de Noviembre de 1871.

Los aspirantes deben reunir las condiciones señaladas en los números 1.º, 3.º y 4.º del art. 375 de la ley Orgánica del Poder judicial, y dentro de los quince primeros días del mes de Septiembre inmediato, dirigir sus solicitudes al Ilustrísimo Sr. Presidente de esta Audiencia, por conducto de la Secretaría de Gobierno, expresando en ellas si desean ejercer la profesión en población con ó sin Audiencia territorial, acompañando los documentos que determina el art. 5.º del citado Reglamento.

Lo que de orden del Ilustrísimo Sr. Presidente se anuncia en el Boletín Oficial, para conocimiento de todos aquellos á quien pueda interesar.

Valladolid y Agosto 10 de 1893.  
—S. Aureo Alamo.

D. Evelio Mateo Alonso, Oficial primero de Sala, en funciones de Secretario de la Audiencia provincial de León.

Certifico: Que en el sorteo general de Jurados, celebrado en el día de hoy han resultado elegidos los siguientes para el partido de Murias.

*Cabezas de familia.*

Número de orden	Nombres y apellidos	Domicilio
1	Agustín Alvarez Alvarez	Calde
2	Antonio Alvarez Campillo	Los Bayos
3	Gabriel Martínez Maceda	Vivero
4	Dionisio Fernández Fernández	Cirujales
5	Joaquín Rozas	Villavandín
6	Ulucí González Gozález	Lazado
7	Serafio Flórez Rubio	Posada
8	José Flórez Beltrán	Druña
9	Aquilino Martínez Fernández	Valdesamarío
10	Aquilino González	Riello
11	Antonio Juárez	La Omañuela
12	Baldomero Llamas Bardón	Rosales
13	Joaquín Molledo Fernández	Riello
14	Juan López Otero	Villanueva
15	Telesforo Robla Juárez	Murias
16	Antonio Núñez Díez	La Utrera
17	Leoncio Bardón Gómez	Inicio
18	Antonio Díez Gutiérrez	La Urz
19	Gerardo Rubio	Fasgar
20	Casimiro García Díez	Santa María
21	Matias Arias Díez	Idem
22	Angel Arias García	Mataluenga
23	Raimundo Gutiérrez García	Barrio
24	Luciano García Alvarez	Murias
25	Benito Alvarez Rodríguez	Santibáñez
26	Celestino Vega García	Santa María
27	Juan Antonio Otero García	Palacios
28	Manuel Alvarez Aparicio	Quintanilla
29	Florentino Cuemillas Fernández	Lago
30	Matias Fernández Juárez	Caldas
31	Tomás Alvarez Alvarez	Villaceid
32	José González Arias	Selga
33	Francisco Campelo Cadenas	Las Omañas
34	Ricardo Martínez Díez	La Utrera
35	Leandro Marván Carreño	Riello
36	Manuel Fernández Arias	Canales
37	Jerónimo García Alvarez	Mataluenga
38	Elas Sabugo Cauceco	Adrados
39	Vicente Gutiérrez Suárez	Vega de Perros
40	Eugenio Díez Díez	Los Barrios
41	José Ordóñez Fernández	Mifera
42	José Díez Robla	Cañizal
43	José Rodríguez Alvarez	Portilla
44	Antonio Fernández Fernández	Iredo
45	Antonio Fernández García	Villarodrigo
46	Gaspar Flórez Alvarez	La Urz
47	Celestino Díez Rabanal	Ponjos
48	Gregorio Bardón González	La Utrera
49	Francisco Fuentes García	Callejo
50	Juan Robla Díaz	Ricostrillo
51	Angel Díez Fernández	Mataluenga
52	Miguel Gutiérrez Rodríguez	Mirantes
53	Lorenzo Morán Gutiérrez	Los Barrios
54	Agapito Alvarez Alvarez	Vivero
55	Isidro Alvarez García	Vegapugin
56	Jerónimo Calzon Rubio	Posada
57	Pedro Fernández González	Murias
58	Ignacio Prieto Alvarez	Sun Pedro
59	José Alvarez García	Abelgas
60	Jonaro Feijóo Suárez	Cosera
61	Manuel Alvarez García	Pedregal
62	Manuel González García	Santibáñez
63	Bernardo García García	Santiago
64	Juan Suárez Otero	Socié
65	Paulino Alvarez Díez	Samarío
66	Leopoldo Díez Melcón	Santibáñez
67	Benito Díez Martínez	Peiadin
68	Juan Rodríguez Díez	Cañejo
69	Pedro Fernández Alvarez	Bonella
70	Joaquín González Fernández	Selga
71	Felix Meléndez Martínez	Villasecino
72	Teodoro Alonso Alonso	Torrebarrio
73	Elias Díez Fernández	Lagüelles
74	José García González	Cosera
75	Francisco Juárez Díez	La Vega
76	Santiago Robla Alvarez	Ceide
77	Gaspar González Mallo	Sosas
78	Gaspar Quintana García	La Velilla
79	Angel Alvarez Alvarez	San Martín
80	Antonio Rodríguez Rodríguez	Garaño

81	Inocencio Rodríguez Fernández	Lagüelles
82	Celedonio Prieto Alvarez	Lago
83	Valentín Prieto Alvarez	Rabadal de Abajo
84	Manuel Morales González	Caballales de Arriba
85	Bernabé Alvarez Osorio	Salientes
86	Pedro González Carrera	Robles
87	Francisco Arias Flórez	Villar
88	Manuel Alonso Gómez	Torre
89	Plácido Quiñones Pérez	Piedrafita
90	Angel Sánchez Quiñones	Rabanal
91	Gabriel Alonso Juárez	Miñera
92	Francisco Gutiérrez Díez	Samarío
93	Francisco Pérez Fernández	Murias
94	Manuel García González	Santibáñez
95	Primitivo García González	Omañón
96	José Ordás Suárez	Villarín
97	Maximino Alvarez Hidalgo	Ponjos
98	Atilano Fernández Menéndez	Villaverde
99	Dámaso Llamas Bardón	Rosales
100	Manuel Díez Rabanal	Samarío
101	Bernardo Juárez García	Adrados
102	Clemente Suárez Rodríguez	Los Barrios
103	Marcos Alvarez Taladriz	Lago
104	Basilio Alvarez Alvarez	Callejo
105	Marcelino Ordás Alvarez	Santa María
106	Jerónimo García Pérez	Mataluenga
107	Agustín Peláez González	San Martín
108	Celestino Alvarez Rodríguez	Santiago
109	Angel Bardón	Gusatecha
110	Julián Alonso Ordóñez	Sena
111	Luis Alvarez Hidalgo	Torrebarrio
112	Antonio Alvarez Hidalgo	San Emiliano
113	Manuel Suárez González	Mora
114	Ezequiel Arias García	Villarodrigo
115	Valentín Martínez Díez	Paladin
116	Antonio González Robla	Villayuste
117	Juan González Suárez	Amio
118	Pablo Fernández Martínez	Omañas
119	Tomás Suárez Peláez	Trascastro
120	Andrés Fernández Quiñones	Truébano
121	Faustino Fernández	Pobladura
122	Lucas Fernández García	Avallo
123	Domingo Suárez Llamazares	Mallo
124	Manuel Arias Fernández	Campo
125	Manuel García Arias	Huegas
126	Eumenio Ramón Alvarez	Matuotero
127	Felipe Alonso Alvarez	San Miguel
128	Nicolás Martínez García	Peñalba
129	Bernardo Menéndez Martínez	San Felix
130	Pedro Fernández Peláez	Arallo
131	Manuel Sabugo García	Rabanal de Abajo
132	Benigno Fernández Rodríguez	Peñalba
133	Manuel Alvarez Puente	Cospedal
134	Emilio Rodríguez González	Canales
135	Francisco Martínez Pérez	Villarodrigo
136	Juan Bautista Cubero	Riello
137	Evaristo Rubio Rubio	Torreclillo
138	Manuel Bardón Bardón	Manzaneda
139	Primitivo González González	Sabugo
140	Elias Iglesias Osorio	Marzán
141	Pascual Díez García	Orcos
142	Vicente Alvarez Díez	Valdesamarío
143	Isidro Díez Alvarez	La Utrera
144	Marcos Fernández Fernández	Santa María
145	Juan García Alvarez	Santiago
146	Manuel García Martínez	Santibáñez
147	Julián Fernández Mallo	Barrio
148	Angel Mallo González	Cirujales
149	Constantino Mallo García	Marzán
150	Eduardo Fernández Menéndez	Vegarrienza

*Capacidades*

1	Manuel García Sabugo	Murias
2	Antonio Melcón	La Urz
3	José González García	Santiago
4	Matias Alvarez Díez	Callejo
5	Francisco García González	Vivero
6	Perfecto Díez García	Lazado
7	Santiago Bardón Ordás	Robledo
8	Manuel Alvarez Melcón	La Urz
9	Roque Pérez Fernández	Las Omañas
10	Antonio Fernández Alvarez	Canales
11	Saturnino García Alvarez	Lago
12	Javier González Alvarez	Quintanilla
13	Ambrosio García Fernández	Santa María
14	Nicolás Ordás García	Idem
15	José Fernández García	Santa Eulalia
16	Benito Gutiérrez Ordóñez	Mora
17	José Fernández González	Selga
18	Aniceto Melcón Fernández	Murias
19	Lope Cauceco Mallo	Cirujales

20	Antonio Hidalgo	Riello
21	Mariano Martínez Alvarez	Huernas
22	Juan Fernández González	Portillo
23	José Rodríguez Rodríguez	Garsaño
24	Benito Fernández	Villapodambre
25	Pablo Pérez Díez	San Martín
26	Cruz Melcón Fernández	Murias
27	Esteban Arias Sánchez	Villayunta
28	Bernardo Alvarez Fernández	Caliejo
29	Isidro Alvarez García	Mataluenga
30	Cecilio Rodríguez Rodríguez	Formigones
31	Cándido Fernández Fernández	Mora
32	Manuel González Suárez	Santibáñez
33	Joaquín Calzada García	Posada
34	Manuel Tomás Calzada	Murias
35	Antonio Martínez González	Amio
36	Felipe González Arias	Riocastrillo
37	Francisco Alvarez Rodríguez	Mirantes
38	Vicente Suárez Alvarez	Iredo
39	Ramón Ordóñez	Robledo
40	José González Suárez	Mataluenga
41	Francisco Robla Alvarez	Villocid
42	Santiago Medina Perrote	Santa María
43	Manuel Díez Martínez	Samario
44	Eliás González Mallo	Santibáñez
45	Bonifacio Díez Ordás	Oterico
46	Santiago García González	Pedregal
47	Melchor Díez Díez	Samario
48	Joaquín Díez Díez	San Martín
49	José Robla Gadañón	Amio
50	José Gutiérrez Rodríguez	Caldas
51	Francisco Díez Romero	Mataluenga
52	Pablo García Alvarez	Soesa
53	Juan Sánchez García	Velilla
54	Francisco González Fernández	Sabugo
55	Manuel Puertes Rodríguez	Robledo
56	Dionisio Alvarez González	Manzaneda
57	Juan Díez García	Adrados
58	Joaquín Fernández Fernández	Santa María
59	Pedro Fernández Herrero	Garsaño
60	Domingo Arias Ordás	Riocastrillo
61	Dicfino Melcón Alvarez	Murias
62	Domingo Ordás García	Santibáñez
63	Pedro Gómez Ordás	Santovenia
64	Manuel García González	Santibáñez
65	Juan Fernández González	Samario
66	Juan González Liébana	Canales
67	Manuel Melcón Gutiérrez	La Urc
68	Vicente García	Curueño
69	José Beltrán Fernández	Rosales
70	Dionisio Díez Suárez	Bonillo
71	Antonio García González	Sabugo
72	Antonio de Díez Suárez	Trascastro
73	Domingo García Rabanal	Samario
74	Manuel Arias Díez	Caliejo
75	Evaristo Ordóñez Alvarez	Robledo

Y para su inserción en el Boletín oficial de la provincia, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Presidente.  
León á 19 de Julio de 1893.—Evelio Mateo Alonso.—V.º R.º: El Presidente, Potit y Alcázar.

**A YUNTAMIENTOS.**

*Alcaldía constitucional de Acevedo.*

Por el Presidente de la Junta administrativa de este pueblo de Acevedo, se me da cuenta que el día 8 del corriente, fué encontrada en los pastos del expresado pueblo una yegua con una pata lechal, cuyas señas de la yegua son las siguientes: alzada seis cuartas, cerrada, pelo rojo, con una estrella en la frente, y herrada de las manos.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de su dueño.  
Acevedo á 9 de Agosto de 1893.—El Alcalde, Isidoro Alonso.

*Alcaldía constitucional de Luncara.*

Se halla terminado por la Junta repartidora el reparto de consumos, que ha de regir en el año económico de 1893-94, y expuesto al públi-

co en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, con el fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean convenientes á su derecho; pues pasado dicho término, no serán oídas.  
Luncara 9 de Agosto de 1893.—El Alcalde, Leoncio García Quiñones.

*Alcaldía constitucional de Matadeón de los Oteros.*

Terminados los repartimientos de consumos y encabezamiento gro-mial obligatorio de este Ayuntamiento, para el año económico actual de 1893 á 94, por la Junta repartidora del mismo, se hallan expuestos al público por el término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento; donde los contribuyentes podrán examinarlos y presentar las reclamaciones que crean justas, pues transcurridos dichos días, no serán oídas; teniendo en cuenta que el octavo por la tarde

se renunciará el Ayuntamiento y Junta para resolverlas.

Matadeón 10 de Agosto de 1893.—El Alcalde, Victor Lozano.—De su orden: El Secretario, Paulino Calderón de Prado.

*Alcaldía constitucional de Folgoso de la Rivera*

En el día de hoy se ha presentado á mi autoridad el vecino de Bosza, Paulino Vega Escudero, que en el día 3 del corriente se le extravió un pollino de su propiedad, cuyas señas señas se expresan á continuación. Y con el fin de que se inserte en el Boletín oficial de la provincia, para que donde se encuentre, lo participen á esta Alcaldía.  
Folgoso de la Rivera y Agosto 7 de 1893.—Manuel Vega.

*Señas*

Alzada cinco cuartas, edad cerrada, pelo castaño, la crin negra; está capon.

*Alcaldía constitucional de Riello*

Terminado el repartimiento de consumos para el corriente año económico, se halla expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por el término de ocho días, para que los contribuyentes en el comprendido puedan presentar dentro de dicho término las reclamaciones que crean justas; pasado dicho término, no serán oídas.  
Riello 8 de Agosto de 1893.—El Alcalde, Pedro Díez.

*Alcaldía constitucional de Valdepiñago*

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Agente, Recaudador y Depositario de los arbitrios de este Municipio. Lo que se hace público por medio del presente edicto para que las personas que tengan interés en solicitarlo, lo hagan en el término de ocho días y puedan enterarse del pliego de condiciones, que para el nombramiento se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.  
Valdepiñago 8 de Agosto de 1893.—El Alcalde, Luciano González.

*Alcaldía constitucional de Pobladora de Polayo García*

Depositadas en poder del pastor José de la Bosa Barrera, vecino de esta villa, se hallan cuatro reses laneras madrileñas, de diferentes señas, y al parecer de diferentes ganaderías, ovevas y de edades desconocidas, que según se ha manifestado á esta Alcaldía, se hicieron con los rebatos que guardaban Salustiano Grand, Antonio Dominguez y Clemente Segurado, todas de esta vecindad; ignorándose quién ó quiénes pudiesen ser los dueños á que las citadas reses pudiesen corresponder, á pesar de las gestiones hechas, se ha acordado anunciar por edictos en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que pueda llegar á noticia del dueño ó dueños, con el objeto de que en el plazo de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio, el dueño ó dueños se prescuten en esta Alcaldía á recogerlas, dando explicación

de la pertenencia de las mismas, certificación del Alcalde del domicilio, y previo el pago de guardería, custodia y demás, le serán entregadas; pasado dicho plazo sin que persona alguna las reclame, se procederá con dichas reses conforme á derecho.

Pobladora de Polayo García á 4 de Agosto de 1893.—El Alcalde, Gregorio Rebollo.

*Alcaldía constitucional de Renedo de Valdelacajar*

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, para el año económico de 1893 á 94, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que dentro de los cuales, y previa la inserción en el Boletín oficial de la provincia, presenten los correspondientes reclamaciones los contribuyentes que se crean perjudicados; pasados los cuales, no serán admitidos ni oídas.  
Renedo 7 de Agosto de 1893.—El Alcalde, Casto Díez.

*Alcaldía constitucional de Almanza*

Se halla terminado y expuesto al público el repartimiento de la contribución territorial, para el ejercicio de 1893 á 1894, y en esta Secretaría.

Durante ocho días podrán hacer los huendados las reclamaciones que crean procedentes.

Almanza 4 de Agosto de 1893.—El Alcalde, Rafael Villumandos Montiel.

*Alcaldía constitucional de Cebanico*

Se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento de la contribución territorial para el actual año económico; durante dicho plazo podrán hacer las reclamaciones que estimen justas los que se crean perjudicados en la aplicación de sus cuotas; advirtiéndoles, que pasado el plazo, no serán atendidas.  
Cebanico 9 Agosto de 1893.—El Alcalde, Andrés González.

*Alcaldía constitucional de Carracera*

Terminadas las cuentas de este Ayuntamiento, pertenecientes al año de 91 á 92, se hallan expuestas al público en la Secretaría del mismo por término de ocho días; durante los cuales, pueden los interesados examinarlas y hacer las reclamaciones que juzguen convenientes.  
Carracera 4 de Agosto de 1893.—El Alcalde, Juan Morán

*Alcaldía constitucional de Villablino*

El día 24 de Junio del año actual, han desaparecido de la braña de los Cabalinos, término de Caloallas de Abajo, en este Ayuntamiento, dos caballos de las señas siguientes:  
Uno castaño oscuro y algo pelcano, de seis años de edad, siete cuartas de alzada, paticulado en las dos extralindas posteriores y

en ana de las anteriores, es careto ó frontino, y tiene la cola algo blanca.

El otro es negro, edad de ocho á nueve años, seis cuartas y media de alzada, una estrella pequeña en la frente, es algo chato, tiene la orin y cola recortada de hace tres meses, y la última trasquilada en su parte superior como una cuarta próximamente.

Son de la propiedad de D. Francisco Rubio Rivas y D. Felipe Rubio García, vecinos de Villager, respectivamente.

Villablino y Agosto 5 de 1893.—El primer Teniente de Alcalde, Marcelino de Lama.

*Alcaldía constitucional de Noceda.*

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, el repartimiento de consumos, formado por la Junta repartidora, para el corriente ejercicio de 1893 á 94. Lo que se anuncia en el Boletín oficial, para general conocimiento de todos los contribuyentes que quieran examinarlo y presentar las reclamaciones que á su derecho creen convenientes, pues transcurrido que sea, no habrá lugar.

Noceda 7 de Agosto de 1893.—El Alcalde, Tomás Travieso.

*Alcaldía constitucional de San Adrián del Valle.*

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este Ayuntamiento, para el año económico actual de 1893 á 94, se halla de manifiesto y expuesto al público por término de ocho días, en la respectiva Secretaría del Ayuntamiento, á fin de que durante dicho plazo, puedan los contribuyentes en él comprendidos formular las reclamaciones que consideren procedentes, y transcurrido que sea dicho plazo, no serán atendidas.

San Adrián del Valle 6 de Agosto de 1893.—El Alcalde, Clemente Blanco.

*Alcaldía constitucional de Corullón.*

Terminado el repartimiento de consumos y sus recargos, correspondiente al año económico actual, queda de manifiesto desde esta fecha y por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los interesados en él comprendidos, puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que tengan por conveniente.

Corullón 9 de Agosto de 1893.—El Alcalde, José Novo.

*Alcaldía constitucional de Oencia.*

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, el repartimiento de la contribución territorial, para el ejercicio económico de 1893 á 94, á fin de que los contribuyentes, puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean justas.

Oencia Agosto 8 de 1893.—El Alcalde, Manuel García.

León 7 de Agosto de 1893.—El Ingeniero Jefe, Andrés Polanco.

PROHIBIS	Número expediente	Miuna	Miurnal	Términos	Interesados	Representantes	Miuna colindantes	Operaciones
Del 12 Agosto á 14 id.	641	Ganeta	Hulla	Rodiezno	D. Rufino Viquez	D. Gregorio Gutiérrez	2.ª California	Reconocimiento y demarcación.
18 id. á 26 id.	621	Pontimemus	Hierro	Rodicio	Josef Verdani	La Fovidusa	Idem	Idem
20 id. á 27 id.	612	Oliva	Cobre	Gole	Salas M. Granizo	No tiene	Idem	Idem
23 id. á 30 id.	681	La Tarsia	Hierro	Cortecillas	Marcos Jascob	D. José G. Fuentes	Porteña, Matilde 4.ª y Be-lavista	Reconocimiento
24 id. á 31 id.	618	Demasia 1.ª y Porteña	Hulla	Morgovajo	Tenico Fernandez	El mismo	Porteña, Jesús, Cuatro An-fegs y Verdud	Reconocimiento y demarcación
27 id. á 3 Septiembre	616	Demasia 2.ª y Porteña	Idem	Idem	El mismo	Idem	Idem	Idem
30 id. á 6 id.	582	Jaime	Hierro	Agrovejo	D. Gregorio Castiño	D. Gunderindo Gonzalez	Idem	Idem
3 Septiembre á 10 id.	611	Candarin	Idem	Alejo	D. Matias Calvo	José R. Viquez	Idem	Idem

Relación de las operaciones facultativas que practican los Ingenieros de este distrito, acompañados del personal auxiliar necesario, las cuales se han practicado en los días y minutos que en ella se expresan:

**JUZGADOS.**

**CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS**

Don Wenceslao Doral, Juez de instrucción de esta villa de Riaño y su partido.

Hago saber: Que el día 22 del próximo mes de Agosto, y hora de las diez de la mañana, se venden en pública subasta, en la sala de audiencia de este Juzgado, los bienes que á continuación se expresan, como propios de León Sánchez Prado, vecino de Quintana de la Peña, para pago de las costas que le fueron impuestas en causa seguida contra el mismo en el Juzgado de Sahagún, sobre hurto de un carro de cepas.

Un arca usada, de roble, cabida de dos cargas y media, tasada en 7 pesetas.

Treinta chopos grandes y pequeños, tasados en 60 pesetas.

Dos escrituras, á medio uso, cabida de siete heminas cada una, tasadas en 3 pesetas.

Un pollino de siete años, pelo castaño, tasada en 25 pesetas.

Una casa en el casco del pueblo de Quintana de la Peña, al sitio de la Corralada, compuesta de cuatro habitaciones: tres por lo bajo y una por lo alto, mide toda ella de O. á P. 27 pies, y de S. á N. 18; el corral que está al S. mide de S. á P. 36 pies, y de S. á N. 26; linda O. con Alejandro González, al S. Manuel González, al O. y N. Julián Alvarez, tasada en 200 pesetas.

Una tierra centenal, término de de Quintana, al sitio de la Cuesta de la Vista, cabida de una fanega; linda al E. con otra de Jenaro del Blanco, al S. otra de Domingo García, al O. terreno común, y al N. otra de Juan García, tasada en 18 pesetas.

Otra en el mismo término y sitio del Alidón, cabida de cuatro heminas, linda al E. camino, al S. Manuel García, al O. terreno común, y al N. cierro de la Capilla, tasada en 16 pesetas.

Cuyos bienes se sacan por segunda vez á subasta, con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, sin haberse suplido, previamente la falta de títulos de propiedad de los inmuebles, y se previene á los que se interesen en la adquisición de los bienes que quedan relacionados, que para tomar parte en la subasta es requisito indispensable consignar el 10 por 100 efectivo del valor de los mismos, y que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación, después de deducido el 25 por 100.

Dado en Riaño á 29 de Julio de 1893.—Wenceslao Doral.—El Escribano actuario, Nicolás Liebana Fuente.

**DISTRITO DE LEÓN**

LEÓN: 1893

Imprenta de la Diputación provincial.